



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICÍA PUTUMAYO
GRUPO DE CONTRATOS

Nro. GS-2026- 011390 /ADMIN - GRUCO – 20.1

Mocoa, 1 FEB 2026

Señores
OFERENTES
PROCESO PN DEPUY SA MC 001 2026
Ciudad

Asunto: Respuesta solicitud limitación proceso a MIPYMES MUNICIPAL

De acuerdo al proceso PN DEPUY SA MC 001 2026, cuyo objeto es “PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE HOSPEDAJE Y ALIMENTACIÓN PARA EL PERSONAL POLICIAL QUE SALE DE COMISIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO.”, y teniendo en cuenta las solicitudes realizadas por la señora **YULIE PAULINE CUELLAR OSPINA, NAZLY ANA SOFIA ARCE PALMA** y el señor **OSCAR JAVIER ARTEAGA RODRÍGUEZ**, interesados en el proceso, solicitando la limitación del mismo a MIPYMES NACIONAL, por lo cual se procedió a verificar los documentos enviados mediante la plataforma del SECOP II.

OFERENTE	DOCUMENTOS APORTADOS MIPYMES MUNICIPAL	OBSERVACIONES
YULIE PAULINE CUELLAR OSPINA - C.C. 65708797	<p>Solicitud limitación a MiPymes proceso mínima cuantía PN DEPUY SA MC 001 2026, realizado el 09/02/2026 a las 09:20 horas, por la señora YULIE PAULINE CUELLAR OSPINA, con número de cédula de ciudadanía 65.708.797 expedida en Espinal - Tolima.</p> <p>Certificación de la clasificación del tamaño empresarial para personas naturales debidamente firmada y certificada por ELIZABETH SÁNCHEZ COLLAZOS identificada cedula de ciudadanía No. 65.699.285 expedida en Espinal – Tolima, tarjeta profesional No. 132815-T de la junta Central de Contadores de Colombia condición de contador.</p> <p>CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL cámara de comercio del Tolima, razón social YULIE PAULINE CUELLAR OSPINA, Nit. 65708797-8 Matricula No. 112081 fecha de matrícula 15 de diciembre de 2021, último año de renovado 2025, fecha de renovación 31 de marzo de 2025.</p> <p>Tarjeta profesional ELIZABETH SÁNCHEZ COLLAZOS contador público.</p>	Cumple
ANA SOFIA ARCE PALMA, persona jurídica representante	<p>Solicitud limitación a MiPymes proceso mínima cuantía PN DEPUY SA MC 001 2026, realizado el 10/02/2026 a las 08:25 por ANA SOFIA ARCE PALMA con número de cédula de ciudadanía 1105676043 expedida en Ibagué - Tolima, representante legal de M & M MULTISERVICIOS E INGENIERÍA S.A.S. NIT 900692181-8.</p> <p>Certificación de la clasificación del tamaño empresarial para personas jurídicas debidamente firmada y certificada por YERY ENRIQUE CERQUERA RODRÍGUEZ identificado con CC No. 93.128.628</p>	

<p>legal de M & M E MULTISERVICIOS INGENIERÍA S.A.S. NIT 900692181-8.</p>	<p>expedida en Espinal – Tolima, tarjeta profesional No. 50993-T de la junta central de contadores de Colombia condición de contador.</p> <p>CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL Cámara de Comercio de Bogotá D.C, razón social M & M MULTISERVICIOS E INGENIERÍA S.A.S. NIT 900692181-8. Matricula No. 03717759 fecha de matrícula 15 de Agosto de 2023, último año de renovado 2025, fecha de renovación 31 de marzo de 2025.</p> <p>Tarjeta profesional YERY ENRIQUE CERQUERA RODRÍGUEZ contador público.</p>	<p>Cumple</p>
<p>OSCAR JAVIER ARTEAGA RODRÍGUEZ, C.C. 1105670792</p>	<p>Solicitud limitación a MiPymes proceso mínima cuantía PN DEPUY SA MC 001 2026, realizado el 10/02/2026 8:25 PM por OSCAR JAVIER ARTEAGA RODRÍGUEZ con número de cédula de ciudadanía 1.105.670.792 expedida en Espinal – Tolima.</p> <p>Certificación de la clasificación del tamaño empresarial para personas naturales debidamente firmada y certificada por YANID IVON BRIÑEZ identificada cedula de ciudadanía No. 65.700.026 expedida en Espinal - Tolima, tarjeta profesional No. 62001 -T de la junta central de contadores de Colombia condición de contador.</p> <p>CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL Cámara de Comercio del Bogotá D.C, razón social ARTEAGA RODRÍGUEZ OSCAR JAVIER, Nit. 1105670792-0. Matricula No. 03835587 fecha de matrícula 20 de junio de 2024, último año de renovado 2025, fecha de renovación 03 de septiembre 2025.</p> <p>Tarjeta profesional YANID IVON BRIÑEZ contador público.</p>	<p>Cumple</p>

Lo anterior de acuerdo a la normatividad en materia de contratación estatal y lo signado en el decreto 1860 de 2021 “por el cual se modifica y adiciona el decreto 1082 de 2015, único reglamento del sector administrativo de planeación nacional, con el que se reglamentó los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la ley 2069 de 2020, en lo que corresponde a sistema de compras publicas y se dictan otras disposiciones”.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la ley 1150 de 2007, las entidades estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por entidades estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipymes colombianas que tengan domicilio en los departamento o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere en el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipymes colombianas debe acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público adjuntando copia del registro mercantil.

Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

ARTÍCULO 5. Modificación de la Subsección 2 de la sección 4 del capítulo 2 del título 1 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4 de la Subsección 2 de la sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedaran así

“Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipymes. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los procesos de contratación con pluralidad de oferentes a las Mipymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del proceso de contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipymes colombianas para limitar la convocatoria a Mipymes colombianas. Las entidades estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por entidades estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada proceso de contratación.

En este sentido el Departamento de Policía Putumayo, se permite informar que en el cumplimiento de la normatividad contractual vigente el proceso de mínima cuantía PN DEPUY SA MC 001 2026, cuyo objeto es PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE HOSPEDAJE Y ALIMENTACIÓN PARA EL PERSONAL POLICIAL QUE SALE DE COMISIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO. Se limitará a MiPymes NACIONAL.

Atentamente,


Subintendente **GUSTAVO ALEJANDRO ÁVILA TRUJILLO**
Jefe de contratos (E)

Carrera 8, Calle 8 – Esquina B/ centro
depuy.ofcon@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA